

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000041 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 14 de diciembre del 2021

Vistos:

El Memorando N° 000242-2021-EMILIMA-GO de fecha 02.09.2021 de la Gerencia de Operaciones para la “*Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva*”, del Memorando N° 000842-2021EMILIMA-GP de fecha 06.12.2021 de la Gerencia de Proyectos, la misma que remite el reporte de la Previsión de Presupuestal 2022, del Informe N° 001511-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 09.12.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual solicita la Décimo Sexta inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A., para el año 2021, del Informe N°000557-2021-EMILIMA-GAL de fecha 10.12.2021 de la Gerencia de Asuntos Legales y de del Memorando N°000523-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 03.12.2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose verificada y validada, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 54264415.”

del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección dirigido a la “Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”:

Que, Mediante Formato 26 Informe de declaratoria de desierto el comité de selección designado para la conducción de la Adjudicación Simplificada N°009-2020-EMILIMA-1 denominada “**Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva**” relacionado al IOARR “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el(la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con CUI 2408969 informó respecto a la declaratoria de desierto; toda vez que, no se presentaron ofertas válidas. Asimismo, solicitó comunicar al área usuaria de los hechos suscitados para que conforme a ello evalúe la persistencia de la necesidad;

Que, mediante documento S/N de fecha de fecha 22.01.21, el comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°009-2020-EMILIMA-1 remitió el expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando que el mismo sea remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de tomar las acciones correspondientes;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 54264415.”

JAPM/frzb

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante INFORME 73-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 29.01.21 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remitió a la Gestión Operativa de Centros de Costos el expediente de contratación relacionado a la Adjudicación Simplificada N°9-2020-EMILIMA-1 denominada **“Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”**, relacionado al IOARR “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el(la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI 2408969. Dicho procedimiento fue declarado desierto, por lo que, se solicitó indicar si persistía la necesidad;

Que, mediante Memorando N° 000242-2021-EMILIMA-GO de fecha 02.09.2021 de la Gerencia de Operaciones, remitió el requerimiento y las especificaciones técnicas para la **“Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”** – Segunda Convocatoria relacionado al IOARR “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el(la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI 2408969, precisando que persiste la necesidad del requerimiento;

Que, conforme a ello la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales inició los actos preparatorios para la indagación de mercado, solicitando mediante correo electrónico a los diferentes proveedores del rubro sus cotizaciones, las mismas que debían considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico de los bienes solicitados;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado 14-2021-JCGI, del 04.11.21, se determinó como valor estimado para la **“Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”** – Segunda Convocatoria el monto ascendente a S/ 76,420.18 (Setenta y seis mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N°1333-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG del 09.11.21, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a la Gerencia de Operaciones con copia a la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la previsión presupuestal 2022 por el monto de S/ 76,420.18 (Setenta y seis mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles) incluido I.G.V. relacionado al IOARR “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el(la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con CUI 2408969;

Que, mediante Memorando N°762-2021-EMILIMA-GP del 15.11.21, la Gerencia de Proyectos solicitó la previsión presupuestal 2022, por el importe de S/ 76,420.18 soles a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA SA, la cual requirió a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima realizar la referida previsión;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 54264415.”

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante Memorando N°523-2021-EMILIMA-GPPM del 03.12.21, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remitió el Oficio N°D000234-2021-MML-GF, el cual contenía el Informe N°D000682-2021-MML-GF-SP y Anexo N°01 de la previsión presupuestaria, por el importe de S/. 76,420.18 soles;

Que, mediante Memorando 842-2021-EMILIMA-GP del 06.12.21, la Gerencia de Proyectos remitió la previsión presupuestal 2022 por el importe de S/ 76,420.18 (Setenta y seis mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles) incluido I.G.V. a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N°001511-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 09.12.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección indicado en los antecedentes del presente Informe. Asimismo, se precisó que el citado procedimiento de selección tiene un valor estimado de S/ 76,420.18 (Setenta y seis mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 557-2021-EMILIMA-GAL del 10.12.21, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA SA del procedimiento de selección dirigido a la **“Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”**, cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutivo su aprobación, previo sustento de los informes del áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo antes referido, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2021 del procedimiento de selección dirigido a la **“Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”** – Segunda Convocatoria relacionado al IOARR “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el(la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con CUI 2408969, por un monto total de S/ 76,420.18 (Setenta y seis mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles) incluido I.G.V. , se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente tramite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **DECIMO SEXTA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.,

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 54264415.”

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

– EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerente de Proyectos, de la Gerente de Operaciones, de la Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Décimo Sexta Modificación de Inclusión al PAC EMILIMA 2021, respecto del procedimiento de selección para la “**Adquisición de Variadores de Velocidad para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva**”, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Décimo Sexta Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO 01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 54264415.”